

F-GU-23 Obdigo 00 Versión 25/11/2015 - Fecha Ti de 4

Página

ACUERDO

# ACUERDO Nº 025 DE 2016 (OCTUBRE 6)

"Por medio del cual se aprueba la solicitud de ampliación del programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civíles, modalidad presencial en la ciudad de Cúcula y su Área Metropolitana, Norte de Santander"

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los articulos 65, literal fi) de la Ley 30 de 1992, y el Articulo 14; literal fi) del Acuerdo No 010 de 1993 – Estatuto General y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en ejercicio de la autonomía Universitaria, reconoce a las Universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 9°, advierte que los programas de pregrado tienen como finalidad preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofia.

Que, la Ley 749 de 2002, por la cuai se organiza el servicio público de la educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las Instituciones Tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.



F-GJ-28 Codigo 00 Versión 25/11/2013 Fecha 2 de 4

Página.

ACUERDO

Continuación Aquerdo número 025 del 6 de octubra de 2016.

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, Autonomia Administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 8 de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el articulo 2º "Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional"

Que, el Decreto 1295 de 2010 a través del cual se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, estableció en el artículo 1º "Registro Calificado.- Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una Institución de Educación Superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el Registro calificado del mismo. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, cuando proceda. La vigencia del Registro Calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo".

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinana del 3 de octubre de 2016, en ejercicio de las facultades estatutarias, previa exposición del proyecto de creación del programa, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera, adscrito a la Unidad de Ciencias Administrativas y Sociales.



F-GJ-23 Código Oo Versijon 25/11/2016 Fecha 3 de 4 Página

## **ACUERDO**

Continuación Acuardo número (925 del 6 de actubre de 2016)

Que, corresponde al Consejo Directivo, aprobar la solicitud de ampliación de programas académicos, en el marco de lo previsto por la Ley y el Estatuto General, artículo 14, literal ñ).

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION Y DENOMINACION. Aprobar la solicitud de ampliación del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, modalidad presencial en la ciudad de Cúcuta y su Área Metropolitana – Norte de Santander, con las siguientes características:

INSTITUCIÓN:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL- ISER-
NOMBRE	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y CONSTRUCCION
PROGRAMA:	DE OBRAS CIVILES
TITULO:	TECNOLOGO (A) EN GESTIÓN Y
	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
	CUCUTA Y AREA METROPOLITANA-NORTE DE
L	SANTANDER-COLOMBIA
NIVEL:	TECNOLOGIA TERMINAL PRESENCIAL
i .	ARQUITECTURA, INGENIERIA. URBANISMO Y
Land real or a more wireless of the second of the second	AFINES
	INGENIERIA CIVIL Y AFINES
CONOCIMIENTO	
i ·	6 SEMESTRE(S)
PROGRAMA	
PERIODICIDAD DE LA	SEMESTRAL
ADMISIÓN	
	104
CRÉDITOS	
ACADÉMICOS:	
NUMERO DE	25
ESTUDIANTES EN EL	



F-GJ-23 Código 00 Versión 25/11/2015 Feche 4 de 4

Página

#### **ACUERDO**

1ER. PERIODO:	
VALOR DE L	1 SMMLV
MATRICULA A	
INICIAR:	
EL PROGRAMA ESTÁ	FACULTAD DE INGENIÈRIAS E INFORMATICA
ADSCRITO A	

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución

ARTÍCULO TERCERO: La Rectora del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentará ante el Ministerio de Educación Nacional, la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fampjona, a los seis (6) dias del mes de octubre de dos mil dieciséis

(2016)

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Presidente

Secretaria

Proyectó. Classia Yaneth Peña Fernandez Violmectore Académica